

de sesiones de primavera de 1978, a fin de que la Conferencia los examine cabalmente;

5. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que examine con la máxima urgencia el texto convenido en las negociaciones mencionadas en el párrafo 4 *supra* con miras a presentar un proyecto de tratado a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

**32/79. Aplicación de la resolución 31/67 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 1911 (XVIII) de 27 de noviembre de 1963, 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 2456 B (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2666 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2830 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2935 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3079 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3258 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3467 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/67 de 10 de diciembre de 1976, nueve de las cuales contienen exhortaciones a los Estados poseedores de armas nucleares relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)<sup>12</sup>,

*Reiterando* su firme convicción de que la cooperación de los Estados poseedores de armas nucleares es necesaria para la mayor eficacia de todo tratado que establezca una zona libre de armas nucleares, y de que esa cooperación debe traducirse en compromisos contraídos también en un instrumento internacional solemne que tenga plena obligatoriedad jurídica, como un tratado, una convención o un protocolo,

*Recordando con especial satisfacción* que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Francia y la República Popular de China ya han pasado a ser partes en el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco),

*Advirtiendo* que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha sometido a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, un proyecto de resolución en el cual se "exhorta solemnemente" a que

"Todos los Estados que no posean armas nucleares establezcan zonas totalmente libres de armas nucleares, que puedan abarcar tanto continentes enteros o vastas regiones geográficas como grupos de Estados o Estados por separado, y a que los

Estados poseedores de armas nucleares respeten el estatuto de esas zonas libres de armas nucleares;"<sup>13</sup>,

1. *Exhorta una vez más* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que firme y ratifique el Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco);

2. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 32/79 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

**32/80. Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2602 E (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, en la que declaró el decenio de 1970 a 1979 como Decenio para el Desarme y contempló la posibilidad de un vínculo entre el Decenio para el Desarme y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Recordando también* su resolución 31/68 de 10 de diciembre de 1976, en la que reafirmó los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme, y su resolución 31/189 B de 21 de diciembre de 1976, en la que decidió convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

*Deplorando* que esos propósitos y objetivos no se hayan cumplido en lo tocante al logro de acuerdos de desarme eficaces, y que la carrera de armamentos, especialmente de armas nucleares, siga sin disminuir,

*Profundamente preocupada* por el continuo derroche de recursos en armamentos y los efectos perniciosos de esto sobre la seguridad internacional y el logro de los objetivos del nuevo orden económico internacional,

*Reafirmando* la incompatibilidad que existe entre la desenfrenada carrera de armamentos y la voluntad de la comunidad internacional, proclamada y muchas veces reafirmada, de promover una cooperación económica sana entre todos los Estados,

*Convencida* de que la utilización pacífica de los recursos humanos y materiales que cada año se destinan a la fabricación de armas de todos los tipos tendrá efectos altamente positivos para el porvenir de la humanidad,

*Persuadida* de que la ayuda, en todas sus formas, que se brinda a los países en desarrollo logrará su finalidad solamente en una atmósfera sana, pacífica y de respeto recíproco,

*Afirmando* la urgente necesidad de promover negociaciones sobre medidas eficaces para la cesación de la carrera de armamentos, especialmente en la esfera

<sup>13</sup> A/C.1/32/L.2, apdo. 6. Para el texto impreso, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos*, tema 127 del programa, documento A/32/242, anexo II.

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

de las armas nucleares, para la reducción de los gastos militares y para el desarme general y completo,

*Habiendo examinado* el informe de la Conferencia del Comité de Desarme<sup>14</sup>,

1. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Conferencia del Comité de Desarme de establecer un grupo de trabajo *ad hoc* para elaborar un programa amplio de desarme;

2. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiga sus trabajos sobre el particular y que presente un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que ha de celebrarse en mayo y junio de 1978;

3. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia del Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros y al Secretario General a que intensifiquen sus esfuerzos en apoyo de la vinculación entre el desarme y el desarrollo contemplada en la resolución 2602 E (XXIV) de la Asamblea General sobre el Decenio para el Desarme, a fin de promover las negociaciones de desarme y lograr que los recursos humanos y materiales liberados por el desarme se utilicen para promover el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo;

5. *Pide* que las posibilidades técnicas inigualadas que hoy se ofrecen a la humanidad se utilicen para combatir la pobreza, la ignorancia, la enfermedad y el hambre en todo el mundo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Medidas eficaces para aplicar los propósitos y objetivos del Decenio para el Desarme".

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

### 32/81. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/70 de 10 de diciembre de 1976, en la que reiteraba su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares podía significar una gran contribución a la seguridad de los Estados en esas zonas y a la prevención de la proliferación de armas nucleares,

*Teniendo presente* la Declaración sobre la desnuclearización de Africa<sup>15</sup> aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

*Recordando* sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 2033 (XX) de 3 de diciembre de 1965, 3261 E (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3471 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/69

<sup>14</sup> *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/32/27).

<sup>15</sup> *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

de 10 de diciembre de 1976, en las que pedía a todos los Estados que considerasen al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

*Recordando también* que en su resolución 31/69 señaló a la atención el desarrollo del potencial de Sudáfrica en materia de armas nucleares,

*Tomando nota* de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, de 4 de noviembre de 1977,

*Gravemente preocupada* por el hecho de que Sudáfrica podría realizar una explosión nuclear y adquirir la capacidad de utilizar armas nucleares,

*Convencida* de que un hecho de esa naturaleza constituiría un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales y frustraría los esfuerzos para hacer que Africa fuera una zona libre de armas nucleares,

*Reafirmando* que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa contribuiría a la seguridad de todos los Estados africanos y al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reitera firmemente* su exhortación a todos los Estados para que consideren al continente africano, incluidos los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;

2. *Condena* todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano;

3. *Exige* que Sudáfrica se abstenga inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente de Africa o en otra parte;

4. *Pide urgentemente* al Consejo de Seguridad que adopte medidas apropiadas y eficaces para impedir que Sudáfrica desarrolle y adquiera armas nucleares, poniendo de ese modo en peligro la paz y la seguridad internacionales;

5. *Insta* a todos los Estados a abstenerse de toda cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear que pueda permitir al régimen racista procurarse armas nucleares, y a disuadir a las empresas, instituciones y particulares dentro de su jurisdicción de toda cooperación de ese tipo;

6. *Pide* al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

100a. sesión plenaria  
12 de diciembre de 1977

### 32/82. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, en la cual, por abrumadora mayoría, acogió favorablemente la idea de la creación de